

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0022-R**Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2025****Gerencia General****Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo – COA prescribe: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código ibídem determina: *“(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, son efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE- dispone: *“(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto (...)”*;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre de 2016, indica: *“Constituyese la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)”*;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0022-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2025

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*

Que, el artículo 21 literal m de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015, prescribe: *“A demás de las atribuciones y deberes fundamentales señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente, tendrá los siguientes: (...) Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa (...)”;*

Que, a través de la Adenda al Contrato de Servicios Ocasionales Nro. 009-EPMAPASC,E.P.-2025, de fecha 01 de junio de 2025, suscribe la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., y la señora María José Castro Renteria, mismo que en la clausula tercera desempeña de **Analista Administrativo/a y Compras Públicas**, y *“(...) quien cumplirá las actividades correspondientes asignada al cargo, (...) Fundamentalmente se compromete a desempeñar las siguientes funciones al cargo (...) 6. Ejecuta las demás actividades asignadas por su jefe inmediato y/o Máxima Autoridad.”;*

Que, el artículo 17 numeral 13, 20, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. aprobado mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0001-R, de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia General, escribe: *“(...) Atribuciones y responsabilidades: (...) 13. Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa; (...) 20. Las demás que le sean atribuidas por la Ley y el Directorio. (...)”;*

Que, mediante Oficio Circular No. 057-CG-2025, de fecha 14 de agosto de 2025, el Dr. Mauricio Torres M., PhD, Contralor General del Estado, prescribe el procedimiento para solicitar certificado de obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la CGE, que dentro de la Disposición Reformatoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, promulgada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, de 26 de junio de 2025, se agrega el artículo 57.1 en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señala: *“De la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación.- Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado (...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. *pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;*

Que, en función de los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, calidad, jerarquía, participación y desconcentración que rigen el actuar de la Administración Pública, es necesario propiciar la agilidad de los trámites operativos, técnicos y administrativos ejecutados por esta Gerencia General delegando determinadas atribuciones y responsabilidades propias de esta autoridad hacia los distintos niveles desconcentrados de las institución con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0022-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2025

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

Art. 1.- Delegar a la Analista Administrativo/a y Compras Públicas, para que proceda a gestionar el registro y acceso para la emisión de certificación que acredita que los contratistas no mantienen obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado.

Art. 2.- Disponer que todo tramite de pago a proveedores que se realice en la EPMAPASC, E.P. deberá la Unidad requirente o Administrador de contrato solicitar como documento habilitante la Certificación requerida, siempre que el caso lo amérite.

Art. 3.- La Analista Administrativo/a y Compras Públicas, los Administradores de Contrato o Responsables de solicitar el pago tiene responsabilidad por las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación por acción u omisión de forma directa según corresponda.

Art. 4.- La Analista Administrativo/a y Compras Públicas deberán cumplir con la emisión de la certificación que acredita que los contratistas no mantienen obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado previa solicitud de la Unidad Requirente o Administrador de Contrato a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el OFICIO CIRCULAR No. 057-CG-2025.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gerente General podrá solicitar a la delegada la presentación de informes en cualquier momento respecto de los asuntos sujetos a esta delegación.

SEGUNDA.- Los trámites iniciados antes de la vigencia de la presente resolución, deberán ser resueltos por la Unidad Requirente o Administrador de Contrato en conjunto con la Analista Administrativo/a y Compras Públicas, de conformidad a las disposiciones establecidas en la presente resolución.

TERCERA.- La delegación contenida en el presente instrumento no constituye de ninguna manera una renuncia a las atribuciones legalmente asignadas a la Gerencia General, por lo tanto, cuando lo estime pertinente, el titular de la atribución podrá extinguir o avocar conocimiento de los actos materia de la presente delegación, conforme lo determinan los artículos 73, 78 y 79 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Unidad Jurídica la elaboración de una circular para notificar y socializar a los funcionarios de la EPMAPASC, E.P.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase. -

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0022-R

Puerto Ayora, 10 de septiembre de 2025



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Anexos:

- CIRCULAR COMPENSACIÓN REVISADA POR SECRETARÍA GENERAL-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Angélica Rocío García Sancen
Coordinadora Administrativa Financiera

Señor Magíster
Carlos Eduardo Cedeño Farfán
Coordinador Técnico Operativo

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1373

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-09-09